



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Rad. 110013103036-2016-00475-00

Vista la manifestación elevada por el Doctor, EDUARDO GARCIA CHACON, se le pone de presente, que el derecho de Petición se torna improcedente, salvo excepciones, frente a funcionarios Judiciales.

Sobre el particular, tiene dicho la Jurisprudencia:

“(...) En ese orden de ideas, la Corte ha admitido que el derecho de petición no es procedente para formular solicitudes que tienen sus propios instrumentos de definición en los procesos judiciales o aún, en los mismos trámites administrativos, como ocurre cuando se ejerce la potestad sancionadora del Estado. Específicamente y con relación a este asunto, esta Corporación ha establecido:

“a) El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición (...). (Corte Constitucional, Sentencia T-412/06).”

No obstante, el Despacho procede a resolver:

PRIMERO: Adicionar el auto de fecha 15 de febrero de 2020, indicando que el levantamiento recae sobre la captura de los vehículos **WHR-980 y WHR-981** y no sobre la medida cautelar.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese oficios correspondientes y comuníquese con destino al petente informando el contenido de la presente providencia, así como el contenido de la consulta de procesos respectiva

Por secretaría comuníquesele el contenido del presente proveído al interesado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No. 013 hoy 21 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.*
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario